

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO OFICIAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2019/1793 DE LA COMISIÓN PARA LA ENTRADA EN LA UNIÓN DE DETERMINADOS ALIMENTOS O PIENSOS

PAÍS		Certificado oficial para la UE			
Parte 1: Datos de la partida expedida	I.1. Expedidor/Exportador Nombre Dirección Teléfono		I.2. N.º de referencia del certificado	I.2.a Número de referencia del SGICO	
			I.3. Autoridad central competente		
			I.4. Autoridad local competente		
	I.5. Destinatario/Importador Nombre Dirección Código postal Teléfono		I.6. Operador responsable de la partida Nombre Dirección Código postal		
	I.7. País de origen	Código ISO	I.8. Región de origen	I.9. País de destino	Código ISO
	I.11. Lugar de expedición Nombre Dirección		I.12. Lugar de destino Nombre Dirección		I.10.
	I.13. Lugar de carga		I.14. Fecha y hora de salida		
	I.15. Medios de transporte Avión <input type="checkbox"/> Buque <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Vehículo de carretera <input type="checkbox"/> Ferrocarril <input type="checkbox"/> Identificación:		I.16. PCF de entrada		
	I.18. Condiciones de transporte Temperatura ambiente <input type="checkbox"/>		De refrigeración <input type="checkbox"/>	De congelación <input type="checkbox"/>	I.17. Documentos de acompañamiento <input type="checkbox"/> Informe del laboratorio N.º Fecha de emisión: <input type="checkbox"/> Otros Tipo N.º
	I.19. Número del contenedor/Número de precinto				
I.20. Mercancías certificadas como Consumo humano <input type="checkbox"/> Pienso <input type="checkbox"/>					
I.21.		I.22. Para el mercado interior: <input type="checkbox"/>			
I.23. Número total de bultos	I.24. Cantidad Número total		Peso neto total (kg)	Peso bruto total (kg)	
I.25. Designación de las mercancías N.º Código y título NC					
Especie (nombre científico)					
Consumidor final <input type="checkbox"/>	Número de bultos	Peso neto	Número de lote	Tipo de embalaje	

Parte II: Certificación	PAÍS Certificado para la entrada en la Unión de alimentos o piensos		
	II. Información sanitaria	II.a N.º de referencia del certificado	II.b Número de referencia del SGICO
	<p>II.1. El abajo firmante declara que conoce las disposiciones relevantes del Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan los procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO L 31 de 1.2.2002, p. 1), del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (DO L 139 de 30.4.2004, p. 1), del Reglamento (CE) n.º 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos (DO L 35 de 8.2.2005, p. 1), así como del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 999/2001, (CE) n.º 396/2005, (CE) n.º 1069/2009, (CE) n.º 1107/2009, (UE) n.º 1151/2012, (UE) n.º 652/2014, (UE) 2016/429 y (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 1/2005 y (CE) n.º 1099/2009 del Consejo, y las Directivas 98/58/CE, 1999/74/CE, 2007/43/CE, 2008/119/CE y 2008/120/CE del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 854/2004 y (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 89/608/CEE, 89/662/CEE, 90/425/CEE, 91/496/CEE, 96/23/CE, 96/93/CE y 97/78/CE del Consejo y la Decisión 92/438/CEE del Consejo (Reglamento sobre controles oficiales) (DO L 95 de 7.4.2017, p. 1), y certifica que:</p> <p>(¹) O bien</p>		
	<p>[II.1.1. <input type="checkbox"/> los alimentos de la partida descrita arriba con el código de identificación ... [indíquese el código de identificación de la partida a que se refiere el artículo 9, apartado 1, del reglamento de Ejecución (UE) 2019/1793] han sido producidos de conformidad con los requisitos de los Reglamentos (CE) n.º 178/2002 y (CE) n.º 852/2004, y en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> — la producción primaria de estos alimentos y las operaciones conexas enumeradas en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 852/2004 cumplen las disposiciones generales de higiene establecidas en el parte A de dicho anexo; — (¹) (²) y, en caso de alguna fase de producción, transformación y distribución posteriores a la producción primaria y operaciones conexas: — han sido manipulados y, en su caso, preparados, embalados y almacenados de forma higiénica, de conformidad con los requisitos del anexo II del Reglamento (CE) n.º 852/2004; y — proceden de establecimientos que aplican un programa basado en los principios de análisis de peligros y puntos de control crítico (APPCC), de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 852/2004;] <p>(¹) o bien</p> <p>[II.1.2. <input type="checkbox"/> los piensos de la partida descrita arriba con el código de identificación ... [indique el código de identificación de la partida a que se refiere el artículo 9, apartado 1, del reglamento de Ejecución (UE) 2019/1793] han sido producidos de conformidad con los requisitos de los Reglamentos (CE) n.º 178/2002 y (CE) n.º 183/2005, y en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> — la producción primaria de estos piensos y las operaciones conexas enumeradas en el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 183/2005 cumplen las disposiciones del anexo I de dicho Reglamento; — (¹) (²) y, en caso de alguna fase de producción, transformación y distribución posterior a la producción primaria y operaciones conexas: — han sido manipulados y, en su caso, preparados, embalados y almacenados de forma higiénica, de conformidad con los requisitos del anexo II del Reglamento (CE) n.º 183/2005; y — proceden de establecimientos que aplican un programa basado en los principios de análisis de peligros y puntos de control crítico (APPCC), de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 183/2005.] 		
y			

PAÍS		Certificado para la entrada en la Unión de alimentos o piensos	
Parte II: Certificación	II. Información sanitaria	II.a N.º de referencia del certificado	II.b Número de referencia del SGICO
	II.2.	El abajo firmante, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1793 relativo al aumento temporal de los controles oficiales y a las medidas de emergencia que regulan la entrada en la Unión de determinadas mercancías procedentes de determinados terceros países, y por el que se ejecutan los Reglamentos (UE) 2017/625 y (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 669/2009, (UE) n.º 884/2014, (UE) 2015/175, (UE) 2017/186 y (UE) 2018/1660 de la Comisión, certifica que:	
	(³) O bien		
	<input type="checkbox"/> II.2.1. Certificado para los alimentos y piensos de origen no animal y para los alimentos compuestos que figuran en el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1793 debido al riesgo de contaminación por micotoxinas		
	— se tomaron muestras de las partidas descritas arriba, de conformidad con:		
	<input type="checkbox"/> el Reglamento (CE) n.º 401/2006 de la Comisión, para determinar el nivel de contaminación por aflatoxina B1 y el nivel de contaminación total por aflatoxinas en los alimentos		
	<input type="checkbox"/> el Reglamento (CE) n.º 152/2009 de la Comisión, para determinar el nivel de aflatoxina B1 en los piensos		
	el (fecha), fueron sometidas a análisis de laboratorio el (fecha)		
	en (nombre del laboratorio) con métodos que cubren al menos los peligros identificados en el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1793		
	— Se adjuntan los datos de los métodos de análisis de laboratorio y todos los resultados, que muestran la conformidad con la legislación de la Unión relativa a los niveles máximos de aflatoxinas.]		
	(³) O bien		
	<input type="checkbox"/> II.2.2. Certificado para los alimentos y piensos de origen no animal y para los alimentos compuestos que figuran en el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1793 debido al riesgo de contaminación por residuos de plaguicidas		
	— se tomaron muestras de las partidas descritas arriba, de conformidad con la Directiva 2002/63/CE de la Comisión, el (fecha), fueron sometidas a análisis de laboratorio el (fecha) en (nombre del laboratorio) con métodos que cubren al menos los peligros identificados en el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1793		
	— Se adjuntan los datos de los métodos de análisis de laboratorio y todos los resultados, que muestran la conformidad con la legislación de la Unión relativa a los niveles máximos de residuos de plaguicidas.]		
	(³) O bien		
	<input type="checkbox"/> II.2.3. Certificado para la goma guar y para los alimentos compuestos que figuran en el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1793 debido al riesgo de contaminación por pentaclorofenol y dioxinas		
	— se tomaron muestras de las partidas descritas arriba, de conformidad con la Directiva 2002/63/CE de la Comisión, el (fecha), fueron sometidas a análisis de laboratorio el (fecha) en (nombre del laboratorio) con métodos que cubren al menos los peligros identificados en el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1793		
	— Se adjuntan los datos de los métodos de análisis de laboratorio y todos los resultados, que muestran que las mercancías no contienen más de 0,01 mg/kg de pentaclorofenol (PCP).]		
	(³) O bien		

PAÍS		Certificado para la entrada en la Unión de alimentos o piensos	
Parte II: Certificación	II. Información sanitaria	II.a N.º de referencia del certificado	II.b Número de referencia del SGICO
	<p>[II.2.4. <input type="checkbox"/> Certificado para alimentos de origen no animal y para los alimentos compuestos que figuran en el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1793 debido al riesgo de contaminación microbiana</p> <p>— se tomaron muestras de la partida descrita arriba, de conformidad con el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1793</p> <p>el (fecha), fueron sometidas a análisis de laboratorio el (fecha)</p> <p>en (nombre del laboratorio) con métodos que cubren al menos los peligros identificados en el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1793</p> <p>— Se adjuntan los datos de los métodos de análisis de laboratorio y todos los resultados, que muestran la ausencia de salmonela en 25 g.</p> <p>II.3. El presente certificado ha sido expedido antes de que la partida dejara de estar bajo el control de la autoridad competente que lo expide.</p> <p>II.4. El presente certificado es válido por un período de cuatro meses a partir de la fecha de su expedición, pero en ningún caso por un período superior a seis meses a partir de la fecha de los resultados de los análisis de laboratorio.</p> <p>Notas</p> <p>Véanse las notas de cumplimentación en el presente anexo.</p> <p>Parte II:</p> <p>(1) Borre o tache según corresponda (por ejemplo, según se trate de alimento o de pienso).</p> <p>(2) Solo se aplica si existe alguna fase de producción, transformación y distribución posterior a la producción primaria y operaciones conexas.</p> <p>(3) Borre o tache según corresponda en caso de que no seleccione este punto al presentar el certificado.</p> <p>— El color de la firma debe ser diferente del color del texto impreso. Se aplica la misma norma a aquellos sellos distintos de los sellos en seco o de filigrana.</p>		
<p>Funcionario certificador:</p> <p>Nombre y apellidos (en mayúsculas):</p> <p>Fecha:</p> <p>Sello</p> <p>Cualificación y cargo:</p> <p>Firma:</p>			

NOTAS SOBRE LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO DE CERTIFICADO OFICIAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2019/1793 PARA LA ENTRADA EN LA UNIÓN DE DETERMINADOS ALIMENTOS O PIENSOS

Aspectos generales

Para seleccionar una opción, márchese la casilla correspondiente con una cruz (X).

«Código ISO» se refiere al código internacional de dos letras para los países según la norma internacional ISO 3166 alpha-2 ⁽¹⁾.

Solo se podrá seleccionar una de las opciones en las casillas I.15, I.18, e I.20.

Las casillas son obligatorias, salvo que se indique lo contrario.

Si el destinatario, el puesto de control fronterizo (PCF) de entrada o los datos de transporte (es decir, los medios y la fecha) cambian una vez se haya expedido el certificado, el operador responsable de la partida debe notificarlo a la autoridad competente del Estado miembro de entrada. Dicho cambio no dará lugar a una solicitud de certificado de sustitución.

Si el certificado se presenta en el SGICO, se aplica lo siguiente:

- las entradas o casillas especificadas en la parte I constituyen los diccionarios de datos para la versión electrónica del certificado oficial;
- las secuencias de las casillas de la parte I del modelo de certificado oficial y el tamaño y la forma de dichas casillas son indicativos;
- cuando se necesite un sello, su equivalente electrónico es un sello electrónico, que debe cumplir las normas para la expedición de certificados electrónicos a que se refiere el artículo 90, letra f), del Reglamento (UE) 2017/625.

Parte I: Datos de la partida expedida

País: El nombre del tercer país que expide el certificado.

Casilla I.1. Expedidor/Exportador: el nombre y la dirección (calle, ciudad y región, provincia o estado, según corresponda) de la persona física o jurídica que envía la partida, que debe estar ubicada en el tercer país.

Casilla I.2. N.o de referencia del certificado: el código obligatorio único asignado por la autoridad competente del tercer país de acuerdo con su propia clasificación. Esta casilla es obligatoria para todos los certificados no presentados en el SGICO.

Casilla I.2.a N.o de referencia del SGICO: el código de referencia único asignado automáticamente por el SGICO, si el certificado está registrado allí. Esta casilla no debe rellenarse si el certificado no se ha presentado en el SGICO.

Casilla I.3. Autoridad central competente: el nombre de la autoridad central del tercer país que expide el certificado.

Casilla I.4. Autoridad local competente: si procede, el nombre de la autoridad local del tercer país que expide el certificado.

Casilla I.5. Destinatario/Importador: nombre y dirección de la persona física o jurídica a quien se destina la partida en el Estado miembro.

⁽¹⁾ Lista de nombres y códigos de países en: http://www.iso.org/iso/country_codes/iso-3166-1_decoding_table.htm

- Casilla I.6. Operador responsable de la partida: el nombre y la dirección de la persona (física o jurídica) en la Unión Europea responsable de la partida cuando se presenta al PCF y que realiza las declaraciones necesarias a las autoridades competentes, como importador o en nombre del importador. Esta casilla es opcional.
- Casilla I.7. País de origen: el nombre y el código ISO del país del que son originarias las mercancías o en el que se cultivan, cosechan o producen.
- Casilla I.8. No procede.
- Casilla I.9. País de destino: el nombre y el código ISO del país de la Unión Europea de destino de los productos.
- Casilla I.10. No procede.
- Casilla I.11. Lugar de expedición: el nombre y la dirección de las explotaciones o establecimientos de los que proceden los productos.
Cualquier unidad de una empresa del sector alimentario o de piensos. Solo se mencionará el establecimiento que envíe los productos. En el caso de intercambios en los que participe más de un tercer país (movimiento triangular), el lugar de expedición será el último establecimiento del tercer país de la cadena de exportación desde el que la partida final se transporta a la Unión Europea.
- Casilla I.12. Lugar de destino: esta información es opcional.
En caso de comercialización: el lugar al que los productos se envían para la descarga final. Facilite el nombre, la dirección y el número de autorización de las explotaciones o los establecimientos del lugar de destino, si procede.
- Casilla I.13. Lugar de carga: no procede.
- Casilla I.14. Fecha y hora de salida: la fecha de salida de los medios de transporte (aeronave, buque, ferrocarril o vehículo de carretera).
- Casilla I.15. Medios de transporte: medios de transporte que salen del país de expedición.
Modo de transporte: aeronave, buque, vagón de ferrocarril, vehículo de carretera, otros. «Otros» hace referencia a los modos de transporte que no están cubiertos por el Reglamento (CE) n.º 1/2005 del Consejo ⁽²⁾.
Identificación de los medios de transporte: número de vuelo en caso de transporte por aeronave, nombre del buque en caso de transporte por vía marítima, identidad del tren y número de vagón en caso de transporte por ferrocarril, placa de matrícula del camión (y, si procede, del remolque) en caso de transporte por carretera.
En caso de que se utilicen transbordadores, indíquese la identificación del vehículo de carretera, la placa de matrícula del camión (y, si procede, del remolque) y el nombre del transbordador previsto.
- Casilla I.16. PCF de entrada: indíquese el nombre del PCF y su código de identificación, asignado por el SGICO.

⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 1/2005 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE, y el Reglamento (CE) n.º 1255/97 (DO L 3 de 5.1.2005, p. 1).

- Casilla I.17. Documentos de acompañamiento:
Informe del laboratorio: indíquese el número de referencia y la fecha de emisión del informe o los resultados de los análisis de laboratorio a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1793.
Otros: el tipo y el número de referencia del documento debe indicarse cuando un envío vaya acompañado por otros documentos, como un documento comercial (por ejemplo, el número del conocimiento de embarque aéreo, el número del conocimiento de embarque o el número comercial del tren o vehículo de carretera).
- Casilla I.18. Condiciones de transporte: categoría de la temperatura exigida durante el transporte de los productos (ambiente, de refrigeración, de congelación). Solo se podrá seleccionar una categoría.
- Casilla I.19. Número del contenedor/Número de precinto: si procede, los números correspondientes.
El número del contenedor deberá facilitarse si las mercancías se transportan en contenedores cerrados.
Solo se debe indicar el número de precinto oficial. Se aplica un precinto oficial si el contenedor, el camión o el vagón se precintan bajo la supervisión de la autoridad competente que expide el certificado.
- Casilla I.20. Mercancías certificadas como: indíquese el uso al que se destinan los productos, según se especifique en el certificado oficial pertinente de la Unión Europea.
Consumo humano: se refiere solo a los productos destinados al consumo humano.
Pienso: se refiere solo a los productos destinados a la alimentación animal.
- Casilla I.21. No procede.
- Casilla I.22. Para el mercado interior: para todas las partidas destinadas a la comercialización en la Unión Europea.
- Casilla I.23. Número total de bultos: el número de bultos. En el caso de partidas a granel, esta casilla es opcional.
- Casilla I.24. Cantidad:
Peso neto total: se define como la masa de la mercancía en sí sin envases inmediatos ni embalaje alguno.
Peso bruto total: peso global en kilos. Se define como la masa agregada de los productos y de los envases inmediatos y todo su embalaje, excluyendo los contenedores de transporte y demás equipo de transporte.
- Casilla I.25. Designación de las mercancías: indíquese el código correspondiente del Sistema Armonizado (código SA) y el título definido por la Organización Mundial de Aduanas, de acuerdo con el Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo ⁽³⁾. Esta designación aduanera se completará, en su caso, con la información adicional necesaria para clasificar los productos.
Indíquese la especie, los tipos de productos, el número de bultos, el tipo de embalaje, el número de lote, el peso neto y el consumidor final (es decir, los productos se embalan para el consumidor final).
Especie: el nombre científico, o según su definición de acuerdo con la legislación de la Unión Europea.
Tipo de embalaje: identifiquese el tipo de embalaje de acuerdo con la definición de la Recomendación n.º 21 ⁽⁴⁾ del Centro de las Naciones Unidas de Facilitación del Comercio y las Transacciones Electrónicas (CEFACT-ONU).

⁽³⁾ Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DO L 256 de 7.9.1987, p. 1).

⁽⁴⁾ Última versión: Revisión 9, anexos V y VI publicados en: <http://www.unece.org/tradewelcome/un-centre-for-trade-facilitation-and-e-business-uncefact/outputs/cefactrecommendationsrec-index/list-of-trade-facilitation-recommendations-n-21-to-24.html>.

Parte II: Certificación

Esta parte debe ser cumplimentada por un funcionario certificador autorizado por la autoridad competente del tercer país a firmar el certificado oficial, según lo dispuesto en el artículo 88, apartado 2, del Reglamento (UE) 2017/625.

- Casilla II. Información sanitaria: rellénesse esta parte de acuerdo con los requisitos sanitarios específicos de la Unión Europea relativos a la naturaleza de los productos y según se defina en los acuerdos de equivalencia con determinados terceros países o en otra legislación de la Unión Europea, como la relativa a la certificación.
- Selecciónese, de entre los puntos II.2.1, II.2.2, II.2.3 y II.2.4, el punto correspondiente a la categoría de producto y al peligro para el que se entrega el certificado.
- En caso de que el certificado oficial no se presente en el SGICO, el funcionario certificador tachará, rubricará y sellará, o eliminará por completo del certificado, las declaraciones que no sean pertinentes.
- En caso de que el certificado oficial se presente en el SGICO, el funcionario certificador tachará o eliminará por completo del certificado las declaraciones que no sean pertinentes.
- Casilla II.a. N.o de referencia del certificado: mismo código de referencia que en la casilla I.2.
- Casilla II.b. N.o de referencia del SGICO: mismo código de referencia que en la casilla I.2.a. Obligatorio únicamente para los certificados oficiales expedidos en el SGICO.
- Funcionario certificador: Funcionario de la autoridad competente del tercer país autorizado por ella a firmar certificados oficiales: indíquese el nombre en mayúsculas, cualificación y título, si procede, número de identificación y sello original de la autoridad competente, así como fecha de la firma.
-